

REFLEXIONES ANTE LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN DE EXTREMADURA.

Si pretendiéramos destacar algunos de los términos más utilizados en los ámbitos educativos actuales aparecería, sin ninguna duda, el de atención a la diversidad dado que los ejes vertebradores de las distintas políticas y reformas educativas planteadas en los últimos tiempos, se sitúan siempre en torno a la misma.

La existencia de alumnado diverso en capacidades, motivaciones o intereses es un hecho consustancial al desarrollo humano que no puede negarse. No es, por tanto, un fenómeno nuevo. Aunque los vertiginosos cambios sociales de los últimos tiempos estén generando aulas y centros cada vez más heterogéneos, la diversidad es y ha sido, el punto de partida habitual en cualquier centro escolar y en cualquier grupo.

Algunos podemos recordar todavía las escuelas unitarias de hace años, donde más de 30 alumnos, de 6 a 14 años, de distinta condición social y con muy distintos intereses, sin libro de texto, sin fichas, sin tecnología... progresábamos como escolares y como personas y convivíamos en total armonía, apoyándonos unos en otros, siempre ante la mirada atenta y vigilante de una única maestra que, eso sí, previamente y con mucho rigor diseñaba el ambiente de aprendizaje y preparaba concienzudamente las tareas y los materiales.

Evidentemente no intento plantear, nostálgicamente, una vuelta al pasado. Pero quizá sí deberían rescatarse prácticas profesionales olvidadas, así como “formas de hacer” de muchos maestros/as y profesores/as que, con muy pocos medios, pero con gran coherencia y rigor profesional, fueron capaces de conseguir una verdadera ESCUELA INCLUSIVA que hoy nos parece una difícil meta a conseguir o quizá una utopía.

Para responder a la diversidad que encontramos hoy en nuestros Centros, necesitamos marcos normativos que nos den autonomía suficiente para poder diseñar entornos educativos *inclusivos, normalizadores y estimulantes* que, junto a propuestas didácticas flexibles, diversificadas y creativas, respondan eficazmente a las necesidades educativas de todos los alumnos y alumnas y a la especificidad e individualidad de cada uno de ellos.

Porque lo que la institución escolar no puede ni debe permitirse, es que las diferencias se conviertan en desigualdades ante el hecho educativo. La diferencia es una

cualidad del ser humano, pero la desigualdad es un producto social que genera injusticia, segregación y conflicto.

Por eso, la aceptación y el respeto a las diferencias individuales y la igualdad de oportunidades en educación, son principios fundamentales que la nueva Ley de Educación de Extremadura tiene que garantizar.

En este sentido, el Plan de Atención a la Diversidad que se incorpora al Proyecto Educativo de cada Centro, según nuestra normativa, debe entenderse como un medio para hacer viable una *enseñanza individualizada y adaptativa* que desde un currículo básicamente común, proporcione respuestas diferenciadas y ajustadas a las características de los alumnos y alumnas.

Se trata de encontrar el equilibrio imprescindible, aunque difícil, entre comprensividad / personalización, si de verdad interesa responder a la diversidad desde un modelo de escuela que garantiza el derecho de todos a recibir una *educación de calidad en condiciones de igualdad*.

Desde este planteamiento, el concepto de Calidad y el de Equidad no sólo son compatibles sino que deben considerarse inseparables y complementarios.

Garantizar la igualdad en educación implica necesariamente el establecimiento de medidas de discriminación positiva, mediante las cuales las ayudas que se presten al alumnado sean proporcionalmente directas a su nivel de necesidad. Aparece así el principio de compensación educativa como principio irrenunciable para garantizar el derecho a la igualdad de todos y todas ante el hecho educativo.

Pero es aquí donde aparece uno de los primeros peligros de la Escuela Inclusiva. Porque es precisamente en el diseño y la aplicación de las medidas de atención a la diversidad y en ese “intento de discriminación positiva” donde suelen manifestarse las incoherencias y las contradicciones entre el modelo teórico de partida y las prácticas.

Demasiadas veces, la proclamación de principios va por un lado, y las intervenciones educativas van por otro, independientemente de los marcos legales de referencia. Desde un mismo marco normativo sobre la diversidad, se derivan diferentes y, a veces, contrapuestas formas de abordarla que se manifiestan: en la forma de gestionar los recursos, en los programas que se aplican, en las medidas concretas que se adoptan, en la organización de los grupos, en el diseño de los apoyos, en los modelos de escolarización, en las formas de evaluación o en los criterios de promoción.

No tenemos más que revisar algunas de las prácticas profesionales que con la L.O.G.S.E se desarrollaron. Aunque el marco conceptual y normativo daba a las necesidades educativas del alumnado un carácter relativo e interactivo, situándolas en un continuo en el que el “punto de mira” debía centrarse preferentemente en la respuesta educativa y en el que, por tanto, no tenían cabida ni las “clasificaciones” ni las “etiquetas”, con demasiada frecuencia el alumno/a con retraso o problema de aprendizaje se transformaba en “a.c.n.e.e.” (a veces “transitorio” a veces “permanente”) desvirtuándose totalmente el planteamiento y los principios básicos recogidos en la norma.

En un intento de incrementar en los Centros recursos específicos, empezaron a proliferar nuevas y distintas “categorías de alumnos”, tan peyorativas a veces como otras felizmente desterradas de nuestro vocabulario.

La dotación de recursos específicos, los apoyos y la aplicación de las distintas medidas de atención a la diversidad se convirtieron demasiadas veces en sutiles “vías de segregación” y en “itinerarios alternativos”.

Y es verdad que para atender adecuadamente a la diversidad se necesitan recursos personales y materiales suficientes y también recursos específicos y especializados. Pero estamos convencidos de que sólo con recursos, no se resuelve, ni siquiera se avanza en un tema tan complejo y polémico como puede ser, en estos momentos, la atención a la diversidad. Es más, nos atreveríamos a decir que plantear la atención a la diversidad como un tema relacionado exclusivamente con recursos especializados, es ir claramente en contra de los principios en los que ésta se sustenta.

La Ley Orgánica de Educación (L.O.E.) ha vuelto a situarnos en marcos normativos, más que integradores, *inclusivos*. Este marco normativo, no sólo permite la atención a la diversidad en condiciones de igualdad. Lo ordena y lo facilita con las distintas medidas que contempla.

En el Preámbulo de la Ley y en el Capítulo I se definen claramente los fines y los principios en los que se basa el modelo educativo por el que se apuesta: la calidad para todos, la equidad, la igualdad de oportunidades, la inclusión, la no discriminación, la flexibilidad para atender a la diversidad, la autonomía para adecuar las actuaciones educativas a las necesidades, la participación de la comunidad educativa y el esfuerzo compartido de alumnado, familias, profesorado y Administración, para asegurar una educación de calidad con equidad. Este planteamiento se sigue manifestando en los

capítulos siguientes, en los que la Ley define los principios pedagógicos de las distintas Etapas Educativas.

El Título II dedicado íntegramente a la Equidad en Educación, garantiza los medios, procedimientos y recursos necesarios para responder a la diversidad con medidas de discriminación positiva basadas en la compensación de desigualdades.

¡Ojalá las prácticas, no nos conduzcan nuevamente por caminos no deseados! Porque es en la concreción de esos procedimientos, en los criterios para la dotación de esos recursos específicos, en la gestión y organización de los mismos, en la aplicación concreta de las distintas medidas, donde sigue estando el peligro:

- Búsqueda minuciosa de nuevos alumnos para “etiquetar” (“inmigrante” / “minoría étnica”/, “a.c.n.e.e.”/ “compensatoria”/ “sobredotado”...)
- Definición de medidas que a veces no son más que “itinerarios educativos paralelos, pero encubiertos“.

Estos planteamientos son contrarios y contrapuestos, como resulta evidente, con el modelo de Escuela Inclusiva por el que se apuesta (al menos en el plano conceptual).

Siguiendo a Stainback y Stainback (1999) parece claro que los procesos de cambio que hoy se necesitan para avanzar hacia un modelo de Escuela Inclusiva, deben vertebrarse en torno al currículo entendido en sentido amplio, como referente a partir del cual toman sentido las distintas actividades y, en su caso, las adaptaciones que se programen.

Por eso defendemos que, es desde la autonomía curricular y de gestión de cada centro, donde la respuesta a la diversidad debe garantizarse: con la definición y desarrollo de Proyectos Educativos y Curriculares que contemplen propuestas organizativas y funcionales lo suficientemente abiertas y flexibles, como para dar cabida a cualquier situación o característica personal y/o social de la población escolar a la que se atiende.

Las programaciones que se elaboran desde los distintos Ciclos o Departamentos y posteriormente desarrolla cada profesor/a en su grupo - clase, constituyen el momento clave para ofrecer respuestas diferenciadas al alumnado. Es en este contexto donde adquiere su significado pleno el concepto de atención a la diversidad, ya que es en este ámbito donde se materializa el proceso de enseñanza - aprendizaje, y donde se hacen más patentes las diferencias que presenta el alumnado.

De ahí que sea en este nivel de concreción curricular, es decir, en la Programación, donde resulta verdaderamente importante planificar una **actividad docente inclusiva**, que parta del nivel de desarrollo del alumnado y de sus conocimientos previos, que establezca relaciones sustantivas entre sus experiencias y los nuevos contenidos y asegure la construcción de aprendizajes significativos facilitando estrategias , procedimientos y técnicas para que el alumnado aprenda a aprender y a acceder a nuevos conocimientos con un grado de autonomía creciente.

En definitiva, asumir las diferencias como algo característico del quehacer pedagógico y el ajuste de la respuesta educativa como un derecho de cada alumno, son los primeros pasos para que la atención a la diversidad sea un hecho y para seguir avanzando hacia la Escuela Inclusiva que nos gustaría fuera la gran meta a conseguir con la Ley de Educación de Extremadura (LEEX).

Pero debemos ser conscientes de que este reto **trasciende el ámbito curricular. Es una manera distinta de entender la Educación, la sociedad y la vida misma.**

Concluimos con una reflexión de Delors (1996)

”La educación puede ser un factor de cohesión social si procura transformar la diversidad en un factor positivo de entendimiento mutuo entre los individuos y los grupos humanos, y evita ser (ella misma) un factor de exclusión social”

M^a Rosario Moreno Gorrón.

**Directora del Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres.
Profesora Asociada en el Dto. de Psicología y Antropología de
la U.E.X.**

BIBLIOGRAFÍA:

DELORS, J. *et al.* (1996): La educación encierra un tesoro. Informe de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI. Madrid, Santillana.

GERARDO ECHEITA, MIGUEL ANGEL VERDUGO y otros (2.004) La Declaración de Salamanca sobre Necesidades Educativas Especiales 10 años después. Valoración y prospectiva. Publicaciones del I.N.I.C.O.

GIMENO, J. (2000): La educación obligatoria: su sentido educativo y social. Madrid, Morata.

MARCHESI, A. y MARTIN, E. (1998): Calidad de la enseñanza en tiempos de cambio. Madrid; Alianza Editorial.

STAINBACK, S. y STAINBACK, W. (1999). Aulas Inclusivas. Madrid: Narcea.

UNESCO. (1994): Declaración y Marco de Acción de la Conferencia Mundial sobre necesidades educativas especiales: Acceso y Calidad. Salamanca.

VARIOS (2003): I Congreso Regional: Las necesidades educativas especiales: situación actual y retos de futuro. Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.